



DICTAMEN N° 01 - 2024

**Fecha:** 12 de abril de 2024.

**Asunto:** Dictamen técnico que sustenta las especificaciones técnicas.  
**TERMINACIÓN DE TINGLADO ESCUELA BÁSICA N° 8043 KO'E  
PYAHU – DISTRITO DE CERRITO.**

**I. ANTECEDENTES**

El proceso referido al llamado denominado **Terminación de Tinglado de la Escuela Básica N° 8043 Ko'e Pyahu – Distrito de Cerrito**, fue gestionado por esta Dirección, tomando como base las necesidades y condiciones establecidas.

Conforme a lo establecido en la Resolución DNCP N° 454/24 "DICTAMEN TÉCNICO PARA SUSTENTAR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS EN EL PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN EN EL MARCO DE LA LEY N° 7021/22.", procedemos al estudio y análisis de los siguientes puntos:

**II. JUSTIFICACION**

En la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS", que en su artículo N° 4 de los Principios rectores, en sus incisos c, d y k reza lo siguiente: c) Economía, Eficacia y Eficiencia: el Sistema Nacional de Suministro Público buscará satisfacer las necesidades públicas con la oportunidad, la calidad y el costo que aseguren al Estado paraguayo las mejores condiciones, la obtención de los mejores resultados y el logro de las metas propuestas, a través de la utilización adecuada de los recursos públicos. d) Igualdad y Libre Competencia: todo potencial oferente que tenga la solvencia técnica, económica y legal necesaria para responder a los compromisos que supone la contratación con el Estado paraguayo y que cumpla con los requisitos establecidos en la presente Ley, en su reglamento, en las bases y condiciones y en las demás disposiciones administrativas, tendrá la posibilidad de participar sin restricciones y en igualdad de oportunidades en los procedimientos de contratación pública. k) Razonabilidad: el objeto de las distintas actividades de la Cadena Integrada de Suministro Público debe ser razonable en términos cuantitativos y cualitativos para satisfacer el interés público y el resultado esperado".

Además, conforme a lo establecido en su artículo N° 25 de Definición de la necesidad, que obliga a las Entidades Públicas a realizar especificaciones al nivel más detallado posible con el fin de satisfacer sus necesidades, y en el artículo N° 45 de Pliegos de Bases y Condiciones que expresa: Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones





de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Teniendo en cuenta la naturaleza de los servicios requeridos y la envergadura del proyecto de construcción y readecuación, se procedió a la elaboración de las Especificaciones Técnicas conforme a los requerimientos, tomando en cuenta la experiencia técnica en el área, llamados similares publicados en el Portal de la DNCP y publicaciones en materiales impresos de contenido técnico.

### III. CONCLUSIÓN

En base a las consideraciones anteriormente expuestas y en virtud de los artículos N° 4, 25 y 45 de la Ley N° 7021/22 DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS, las Especificaciones Técnicas fueron elaboradas considerando la envergadura del llamado y sus implicancias para satisfacer las necesidades de la infraestructura relacionadas con el compromiso con la educación de calidad, así como también se tomaron en cuenta los principios de economía, eficacia, eficiencia, igualdad, libre competencia y razonabilidad consagrados en esta Ley, que garantiza las condiciones que permitirán la concurrencia de ofertas al tiempo de sujetarse a los criterios técnicos mínimos necesarios para la correcta ejecución contractual.

Esta Dirección considera que se ha seguido correctamente la elaboración de las Especificaciones Técnicas y, que, asimismo, todo se halla debidamente documentado.

Es mi dictamen.



Lic. Mariano Saucedo  
Director de Planificación y Fiscalización de Obras  
Gobernación de Ñeembucú